

**RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE HUELVA, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA ORDINARIA PARA LA COBERTURA DE POSIBLES VACANTES O SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN CATÓLICA EN SECUNDARIA.**

La Orden de 26 de junio de 2009, modificada por la Orden de 11 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación, regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y establece las bases para la confección de las listas provinciales del profesorado de dicha materia, como desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 8 de la mencionada Orden establece que serán las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación las competentes para, entre otros extremos, la realización de las convocatorias del personal aspirante a formar parte de las listas de profesorado de religión católica en cada provincia, así como para la confección y actualización, en su caso, de las mencionadas listas.

Asimismo, la Resolución de 13 julio de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, regula la confección de las listas provinciales para la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica, conforme a la Orden citada de 26 de junio de 2009, modificada por la Orden de 11 de septiembre de 2015.

En base a todos lo anterior y apreciándose la necesidad de contar con personal aspirante en las listas de profesorado de religión católica en esta provincia, parece oportuno efectuar convocatoria pública que, con respeto a la normativa vigente en la materia, propicie que puedan atenderse puntualmente las necesidades de personal para la cobertura de vacantes o para la atención de sustituciones.

Por todo ello, en virtud de las competencias de esta Delegación Territorial, y en particular de las delegadas en el artículo 13 de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, y por la competencia que asimismo, le atribuye el artículo 8 de la Orden de 26 de junio de 2009, esta Delegación Territorial ha resuelto realizar convocatoria pública para la inclusión en las listas provinciales de aspirantes a puestos de profesorado de religión católica, de acuerdo con las siguientes

**BASES**

**PRIMERA.** El objeto de la presente Resolución es convocar concurso de méritos para la inclusión en la lista provincial de personal aspirante a puestos de trabajo de profesorado de Religión Católica, con el fin de dar cobertura a puestos vacantes y eventuales sustituciones en I.E.S. y Semi-D (Centros de Educación In-



FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	01/09/2021 20:36:28	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eQEUDTSMZMN7UY9TNAAKZSHSPC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





fantil y Primaria que imparten 1º y 2º curso de E.S.O.), ordenada conforme a la puntuación resultante de la aplicación del baremo de la Orden de 11 de septiembre de 2015 (BOJA de 18/09/2015) que figura como Anexo I

**SEGUNDA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, quienes deseen formar parte de la referida lista de aspirantes habrán de cumplir los siguientes **requisitos**:

1. Poseer la titulación de **licenciado, doctor, arquitecto o ingeniero, o el título de grado equivalente**. En el caso de que no se disponga físicamente del título, sólo valdrá como documento sustitutivo el resguardo del pago de tasas para su obtención, sin que sirvan certificaciones académicas.

En los supuestos de títulos expedidos por universidades, facultades, institutos superiores y otros centros superiores de ciencias eclesiásticas, las titulaciones deberán contar con las diligencias de la autoridad competente de la Iglesia Católica en España y del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3/1995, de 13 de enero. En todo caso, los títulos de diplomado, licenciado y doctor serán los que figuran en el Anexo del referido Real Decreto.

2. Estar en posesión del **certificado de aptitud pedagógica, del título de especialización didáctica o del título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica** a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación y regulado en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las Enseñanzas de Régimen Especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.

3. **Haber sido propuestos por la Autoridad de la Confesión religiosa de la Diócesis de Huelva** para impartir dicha enseñanza y haber obtenido la declaración de idoneidad o certificación equivalente de la confesión religiosa objeto de la materia educativa.

4. Ser español o nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o ser extranjero con residencia legal en España y autorizado a trabajar o en disposición de obtener una autorización de trabajo por cuenta ajena.

5. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	01/09/2021 20:36:28	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eQEUDTSMZMN7UY9TNAAKZSHSPC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



7. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen el desempeño de sus funciones.

Los requisitos deben reunirse **el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes** y el no cumplimiento de alguno de ellos, será causa de exclusión.

**TERCERA.** Las personas interesadas presentarán las solicitudes, según modelo del Anexo II, que irán dirigidas a la personal titular de la Delegación Territorial de Huelva se presentarán, preferentemente, en el registro telemático de la junta de Andalucía al que se accederá a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> en el apartado “Presentación electrónica general”, seleccionado como destinatario de a la Consejería de Educación y Deporte y como órgano a la “Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva”, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial y, a los solos efectos informativos, en la página Web de la misma.

A dichas solicitudes se acompañará la documentación acreditativa de cumplir los requisitos y méritos alegados. Respecto a la documentación a que se refiere la base segunda apartado 3, adoptará la forma de certificación expedida por el ordinario de la diócesis correspondiente, o persona en quien delegue a estos efectos, en la que figure expresamente que se tiene la idoneidad para impartir la enseñanza de la religión católica, así como la propuesta para tal fin.

La documentación que se aporte como copia deberá reflejar, de puño y letra de la persona interesada, la expresión “es copia fiel del original” seguida de la firma, entendiéndose que se está sujeto a lo que la Ley estipula sobre la fidelidad de lo entregado

El personal seleccionado se incorporará a la lista provincial en el orden que le corresponda según la puntuación obtenida y a continuación de las listas confeccionadas por convocatorias anteriores.

**CUARTA.** Las solicitudes serán baremadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 696/2007 de 1 de junio, así como el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Educación de 26 de junio de 2009, modificada por la Orden de 11 de septiembre de 2015.

No se valorarán como mérito los títulos académicos requeridos para ocupar el puesto.

El estudio de las solicitudes será realizado por una Comisión designada por la Sra. Delegada Territorial de Educación en Huelva, de la que será presidente la Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y que contará con al menos tres miembros.

FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	01/09/2021 20:36:28	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eQEUDTSMZMN7UY9TNAAKZSHSPC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**QUINTA.** En el caso de que al proceder a la ordenación del personal seleccionado se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el Anexo I
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen y que a continuación se relacionan: 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3
- Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience con la letra “R”. tal y como establece la Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

La citada comisión, una vez valorados los méritos de acuerdo con las puntuaciones que figuren en el referido Anexo I, elevará propuesta al Ilma. Sra. Delegada Territorial para la publicación de la Resolución provisional en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Territorial, y a los efectos meramente informativos en la página web de la misma.

Contra dicha Resolución provisional, se podrá alegar en el **plazo de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Vistas y resueltas las alegaciones, la lista se elevará a definitiva, publicándose la correspondiente Resolución en los lugares relacionados anteriormente, con indicación de los recursos procedentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano que dictó esta Resolución o antes el competente para resolverlo que será el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Huelva, a 1 de Septiembre de 2021

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN

Fdo. : M. Estela Villalba Valdayo

FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	01/09/2021 20:36:28	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eQEUDTSMZMN7UY9TNAAKZSHSPC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	